



CRUZBLANCA ON SUR 760 521

10NS760521 Fun N°: _____ Tipo de Plan: INDIVIDUAL

| PRESTACIONES | Oferta Preferente Sur (1.a) % Tope | Oferta Preferente Metropolitana (1.a) % Tope | Libre | Elección Tope | Tope máx año contrato por beneficiario (2.b) |
|---|--|---|----------------|--|---|
| HOSPITALARIAS Y CIRUGIA MAYOR AMBULATOR | 100 | ,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,, | ,, | Торо | beneficiano (2.b) |
| Día Cama Día Cama Cuidados Intensivos o Coronarios Día Cama Cuidados Intermedios Día Cama Sala Cuna-Fototerapia Día Cama Observación-Recuperación Derecho de Pabellón Exámenes de Laboratorio Exámenes de Histopatología Imagenología (Rayos; Scanner; Ecotomografía) | 100% Sin Tope RedSalud Rancagua Hospital Clínico FUSAT Clínica Lircay Clínica Isamédica (1.a.2) | 90% Sin Tope Clínica Las Condes Clínica Universidad de los Andes 100% Sin Tope Clínica Bupa Santiago (1.a.2) 60 PRESTACIONES GARANTIZADAS CON COPAGO MÁXIMO POR EVENTO Alta Complejidad 25 UF Media Complejidad 20 UF | | 12,4 UF 14,0 UF 14,0 UF 6,2 UF 3,5 VA 14,0 VA 6,3 VA 6,9 VA 6,3 VA | Sin Tope |
| Imagenología (Resonancia Nuclear Magnética) Kinesiología y fisioterapia | _ | Baja Complejidad 15 UF (1.a.3) | | 4,3 VA 5,8 VA | 20 UF |
| Medicamentos (2.g)(2.i) Medicamentos (2.g)(2.i) Materiales e insumos clínicos (2.g)(2.i) Procedimientos (1.c) (1.a.2.3) Honorarios médicos quirúrgicos (1.a.2.3) Visita por médico tratante (1.b) (1.a.2.3) Visita por médico interconsultor (1.b) (1.a.2.3) Prótesis, órtesis y elementos de osteosíntesis Traslados Médicos (1.i) | Habitación Individual y Doble (1.a.2.1) Sólo Cobertura Libre Elección (1.a.4) | Habitación Individual y Doble (1.a.2.1) Staff Médicos Clínicas (1.a.2.2) (1.a.2.3) | 90% | 40,0 UF 26,7 UF 9,0 VA 7,3 VA 1,8 UF 1,8 UF 6,3 VA 3,8 VA | Sin Tope |
| Drogas Biológicas (2.f) | | Sólo Cobertura Libre Elección | | | |
| Quimioterapia (2.d)(2.i) | | (1.a.4) | | 20,0 UF | 100 UF |
| Injertos Hematopoyéticos | | | | 1,0 VA | Sin Tope |
| Fertilización asistida alta complejidad PAD (1.e) AMBULATORIAS | | | | | |
| Consulta médica Consulta oftalmológica Exámenes de Laboratorio Exámenes de Histopatología Imagenología (Rayos; Scanner; Ecotomografía) Pabellón Ambulatorio (2.a) (1.d) Procedimientos (1.c) Imagenología (Resonancia Nuclear Magnética) Honorarios médicos quirúrgicos (1.d) | 90% Sin Tope RedSalud Rancagua, Hospital Clínico FUSAT, Clínica Lircay, Clínica Isamédica (1.a.1) | 90% Sin Tope Integramédica, Clínica Bupa Santiago, Clínica Las Condes, Clínica Universidad de los Andes (1.a.1) | | 1,3 UF 1,5 UF 5,0 VA 5,5 VA 5,0 VA 15,2 VA 4,6 VA 4,6 VA 4,6 VA | Sin Tope |
| Atención integral de enfermería (2.h) Atención integral de nutricionista Consulta Nutricionista (1.m) Kinesiología y fisioterapia Consulta psiquiatría - Psiquiatría ambulatoria Consulta psicología - Psicología ambulatoria Fonoaudiología Radioterapia Quimioterapia (2.d)(2.i) | Sólo Cobertura Libre Elección (1.a.4) | Sólo Cobertura Libre Elección (1.a.4) | 90% | 3,3 VA 4,6 VA 4,6 VA 6,5 VA 0,4 UF 0,7 VA 6,0 VA 4,6 VA 20,0 UF | 15 UF 15 UF 10 UF Sin Tope 100 UF |
| Prétesis y órtesis Injertos Hematopoyéticos Prestaciones dentales PAD (1.l) Fertilización asistida baja comp. Hombre PAD (1.e) Fertilización asistida baja comp. Mujer PAD (1.e) Fertilización asistida alta complejidad PAD (1.e) PRESTACIONES RESTRINGIDAS | | | | 6,3 VA 1,0 VA 1,0 VA | Sin Tope 7 UF 4 UF 12 UF Sin Tope |
| Día Cama Psiquiatría (1.a.3) | | | | 2,4 UF | |
| Medicamentos en Hospitalización Psiquiátrica (1.f) (1.a.3) Prestaciones Psiquiátricas Hospitalizadas (1.a.3) Día Cama Clínica de Recuperación (1.a.3) | Sólo Cobertura Libre Elección (1.a.4) | | 90% | 10,0 UF 3,5 VA 1,4 UF | 10 UF |
| Cirugía de Bariátrica, Metabólica, Fotorefractiva (lasik) PET-CT (2.e) | 25% de la cobertura general del plan. | | | | |
| OTRAS COBERTURAS Box ambulatorio (1.d) Medicomentes ambulatorios (1.i)(2.i) | Idénticos porcentajes preferentes ami | bulatorios y en los mismos prestadores. | | 14,0 VA | Sin Tope |
| Medicamentos ambulatorios (1.j)(2.i) Óptica (1.h) | | T. F. W. W. D. | 90% | 0,6 UF 1,0 UF | 1 UF |
| Traslados médicos (1.i) | Sólo Cobertura Libre Elección (1.a.4) La cobertura internacional se rige por los porcentajes de bonificación y topes de la libre elección y e | | stá afecta a u | 3,8 VA | Sin Tope |
| Cobertura internacional (1.k) | UF 1.000. | , , , | | , | |
| ATENCIONES DE URGENCIA (1.a.2.5) (1.g) Consulta de Urgencia (1.a.2.4) RNM – PRO – HMQ – DPA EXS – RX – TAC – ECO Medicamentos ambulatorios (1.j) | Idénticos porcentajes preferentes ambulatorios y en los mismos prestadores. (excluye Integramédica) | | 1,5 UF | Sin Tope | |
| PRESTADOR DERIVADO (1.a.2.6) Prestaciones Ambulatorias | | Clínica Dávila, Clínica Santa Marío | | | |
| Hospitalarias y Cirugía Mayor Ambulatoria | | Clínica Dávila, Clínica Santa María Clínica Dávila, Clínica Santa María | | | |
| | CATIVAS DEL PLAN DE SALUD PARA LA | APLICACIÓN DE LA COBERTURA PREFEI | RENTE. | | |





PRECIO DEL PLAN DE SALUD COMPLEMENTARIO

Precio Base Precio Total según composición del grupo familiar

TABLA DE FACTORES N° 343

| Edad (Años) | Contratante | Cargas |
|------------------|-------------|--------|
| 0 a menos de 20 | 0.6 | 0.6 |
| 20 a menos de 25 | 0.9 | 0.7 |
| 25 a menos de 35 | 1.0 | 0.7 |
| 35 a menos de 45 | 1.3 | 0.9 |
| 45 a menos de 55 | 1.4 | 1.0 |
| 55 a menos de 65 | 2.0 | 1.4 |
| 65 v más | 2.4 | 2.2 |

Identificación única del arancel Tope General por Beneficiario en UF (2.b)

| Isapre CruzBlanca – 31 | |
|------------------------|--|
| 5000 | |

Modalidad Arancel \$



CRUZBLANCA ON SUR 760 521 1ONS760521



ANEXO DEL PLAN DE SALUD COMPLEMENTARIO MODALIDAD PREFERENTE NOTAS EXPLICATIVAS

1) Coberturas

- 1.a) La cobertura de la Oferta Preferente se obtiene a través de órdenes de atención con prestadores en convenio especificado.
- 1.a.1) Oferta preferente Ambulatoria: Integramédica, RedSalud Rancagua, Hospital Clínico FUSAT, Clínica Lircay, Clínica Isamédica, Clínica Bupa Santiago, Clínica Las Condes, Clínica Universidad de los Andes.
- 1.a.2) Oferta preferente Hospitalaria: RedSalud Rancagua, Hospital Clínico FUSAT, Clínica Lircay,Clínica Isamédica, Clínica Bupa Santiago, Clínica Las Condes, Clínica Universidad de los Andes.
- 1.a.2.1) Para determinar la bonificación preferente hospitalaria se considerará la Habitación Individual y Doble o la de menor valor efectivamente utilizada por el beneficiario de acuerdo con el convenio vigente con el prestador. Suite o Departamento sólo como modalidad libre elección.
- 1.a.2.2) Son prestadores Staff del Plan Preferente CRUZBLANCA ON SUR 760 521 todos los profesionales médicos que trabajan en Clínica Bupa Santiago, Clínica Las Condes, Clínica Universidad de los Andes y que tienen convenio con la Isapre CruzBlanca de la oferta preferente. Validar listado de médicos a través de las sucursales CruzBlanca.
- 1.a.2.3) En atenciones hospitalarias programadas (no urgencia), el beneficiario recibirá la cobertura señalada en la columna oferta preferente metropolitana del Plan de Salud Complementario del ítem honorarios, si su atención se efectúa con profesionales del Staff Médico del prestador utilizado que contempla cobertura preferente para el ítem honorarios médicos, de lo contrario, será la de la Libre Elección.
- 1.a.2.4) Las hospitalizaciones derivadas de una atención efectuada en el Servicio de Urgencia de los prestadores de la Red Hospitalaria Preferente, tendrán la cobertura señalada en la oferta preferente del Plan de Salud Complementario, incluidos los honorarios médicos de los profesionales staff del prestador en convenio para el Plan, en aquellos casos que corresponda.
- 1.a.2.5) Este Plan aplicará cobertura preferente a las hospitalizaciones de urgencia efectuadas en regiones distintas de la Región Metropolitana de Santiago, O'Higgins y Maule. Se entenderá por hospitalización de urgencia aquella derivada de un servicio de urgencia que, por condición de salud o cuadro clínico del paciente, requiere atención médica inmediata e impostergable. No estará afecto a esta cobertura preferente ninguna hospitalización programada, ni la consulta de urgencia o exámenes, efectuados en servicios de urgencia, que no forman parte de los gastos de la hospitalización. La cobertura preferente consistirá en este caso, en aplicar a la cuenta hospitalaria regional, los valores que Isapre CruzBlanca hubiera pagado si la atención se hubiere efectuado en Clínica Bupa Santiago, debiendo asumir el afiliado las diferencias de valores entre la Clínica Bupa Santiago y el prestador en la que recibió las atenciones.
- 1.a.2.6) La cobertura de la Oferta Preferente que sea procedente, corresponderá siempre a la indicada para cada prestador o grupo de prestadores de la red de prestadores preferentes del plan CRUZBLANCA ON SUR 760 521 sin que operen como prestadores derivados el uno respecto del otro. Tratándose de la cobertura de honorarios médicos quirúrgicos preferente, sólo corresponderá si utiliza médicos con convenio en los prestadores que consideran dicha cobertura en el plan, de lo contrario, la cobertura de este ítem será la de la Libre Elección.

Para el caso de presentarse una insuficiencia que afecte a la totalidad de la indicada red de prestadores preferentes, esto es, cuando todos ellos se encuentren imposibilitados temporal o permanentemente para otorgar alguna de las prestaciones que forman parte de la oferta preferente dentro de los tiempos de espera máximos definidos en las condiciones de la oferta preferente, el beneficiario tiene derecho a solicitar su derivación, a el (los) prestador(es) **Clínica Dávila, Clínica Santa María**, conforme lo indique la Isapre, y que se designan como prestadores derivados a los de la red de prestadores preferentes, manteniendo la misma cobertura de haberse atendido en el prestador que dio origen a dicha derivación.

1.a.3) Oferta preferente Hospitalaria Garantizada: Clínica Bupa Santiago, Clínica Las Condes, Clínica Universidad de los Andes

1.a.3.1) 60 prestaciones garantizadas:

| COMP | NOMBRE PRESTACION | COD | CLASIFICACIÓN | |
|-------|---|---------|------------------------------|--|
| ALTA | TIROIDECTOMIA BILATERAL TOTAL | 1402001 | CIRUGÍA CUELLO | |
| ALTA | COLECTOMIA PARCIAL O HEMICOLECTOMIA | 1802067 | | |
| ALTA | COLECISTECTOMIA POR VIDEOLAPAROSCOPIA | 1802081 | | |
| ALTA | GASTRECTOMIA SUBTOTAL SIN DISECCION GANGLIONAR | 1802018 | | |
| ALTA | HERNIA DIAFRAGMATICA POR VIA ABDOMINAL | 1802001 | | |
| MEDIA | APENDICECTOMIA | 1802053 | | |
| MEDIA | HEMORROIDECTOMIA | 1803018 | CIRUGÍA GENERAL | |
| BAJA | ABSCESO ANORRECTAL COMPLEJO | 1803001 | | |
| BAJA | CONDILOMAS ANALES | 1803038 | | |
| BAJA | FISTULA ANORRECTAL | 1803016 | | |
| BAJA | FISURA ANAL | 1803017 | | |
| BAJA | HERNIA INGUINAL, CRURAL, UMBILICAL, SIMILARES | 1802003 | | |
| BAJA | QUISTE SACROCOXIGEO | 1803031 | | |
| ALTA | GASTROENTEROANASTOMOSIS | 1802012 | | |
| ALTA | SAFENECTOMÍA INTERNA Y/O EXTERNA UNILATERAL | 1703030 | CIRUGÍA VASCULAR | |
| ALTA | LIGADURA OTROS TRONCOS VENOSOS | 1703027 | PERISFERICA | |
| ALTA | HISTERECTOMIA POR VIA VAGINAL | 2003014 | | |
| ALTA | HISTERECTOMIA TOTAL O AMPLIADA | 2003010 | GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA | |
| ALTA | OOFORECTOMIA PARCIAL O TOTAL | 2003001 | | |
| MEDIA | CESAREA C/S SALPINGECTOMIA | 2004006 | | |
| MEDIA | PARTO PRESENTACION CEFALICA O PODALICA | 2004003 | | |
| MEDIA | SALPINGECTOMIA UNI O BILATERAL | 2003005 | | |
| BAJA | BARTOLINOCISTONEOSTOMIA | 2003027 | | |
| BAJA | CONIZACION DEL CUELLO UTERINO | 2003012 | | |
| BAJA | MASTECTOMIA PARCIAL | 2002002 | | |
| ALTA | HERNIA NUCLEO PULPOSO | 1103049 | | |
| ALTA | RIZOTOMIA | 1103057 | NET IDOCIDITO(* | |
| BAJA | INFILTRACION FACETARIA COLUMNA Y RADICULAR | 1103048 | NEUROCIRUGÍA | |
| BAJA | LIBERACION QUIRURGICA DE NERVIO PERIFERICO EXTRACRANEANO | 1103066 | | |
| MEDIA | FACOERESIS EXTRACAPSULAR CON IMPLANTE DE LENTE INTRAOCULAR | 1202064 | OFTALMOLOGÍA | |

| COMP | NOMBRE PRESTACION | COD | CLASIFICACIÓN | |
|-------|---|---------|--------------------------|--|
| MEDIA | IMPLANTE SECUNDARIO DE LENTE INTRAOCULAR | 1202065 | OFTALMOLOGÍA | |
| BAJA | ADENOIDECTOMIA | 1302028 | OTORRINO LARINGOLOGÍA | |
| BAJA | AMIGDALECTOMIA C/S ADENOIDECTOMIA, UNI O BILATERAL | 1302029 | | |
| BAJA | RINOPLASTIA Y/O SEPTOPLASTIA | 1302052 | LAKINGOLOGIA | |
| ALTA | ENDOPROTESIS TOTAL DE CADERA | 2104129 | | |
| ALTA | ENDOPROTESIS TOTAL DE RODILLA | 2104153 | | |
| ALTA | LUXOFRACTURA TOBILLO, OSTEOSINTESIS Y REPARACION CAPSULO-LIGAMENTOSA | 2104179 | | |
| ALTA | OPERACION DE SALVATAJE CADERA O COLUMNA | 2104135 | | |
| ALTA | RECONSTRUCCION CAPSULOLIGAMENTOSA DE RODILLA | 2104156 | | |
| ALTA | RUPTURA MANGUITO ROTADORES C/S ACROMIECTOMIA | 2104051 | | |
| MEDIA | MENISCECTOMIA U OTRAS INTERVENCIONES POR VIA ARTROSCOPICA | 2104159 | TRAUMATOLOGÍA | |
| MEDIA | OSTEOSINTESIS RADIO | 2104085 | | |
| BAJA | HALLUX VALGUS O RIGIDUS | 2104190 | | |
| BAJA | RETIRO DE TORNILLOS, CLAVOS, AGUJAS DE OSTEOSINTESIS | 2106003 | | |
| BAJA | RUPTURA TENDON DE AQUILES | 2104181 | | |
| BAJA | TENDOVAGINOSIS DE QUERVAIN | 2104086 | | |
| BAJA | TUMORES O QUISTES O LESIONES PSEUDOQUISTICAS O MUSCULARES Y/O TENDINEAS | 2104026 | | |
| ALTA | ADENOMA O CANCER PROSTATICO, RESECCION ENDOSCOPICA DESOBSTRUCTIVA | 1902055 | una act | |
| ALTA | ADENOMA PROSTATICO, TRAT. QUIR. CUALQUIER VIA O TECNICA ABIERTA | 1902056 | | |
| MEDIA | INCONTINENCIA URINARIA DE ESFUERZO O D.I.E. | 1902045 | | |
| MEDIA | TRATAMIENTO INTEGRAL LITIASIS URINARIA POR VIA LITOTRIPSIA EXTRACORPOREA | 1902090 | | |
| MEDIA | URETERO O NEFRO-LITOTOMIA ENDOSCOPICA C/URETEROSCOPIA | 1902021 | | |
| BAJA | CIRCUNCISION | 1902082 | | |
| BAJA | DESCENSO TESTICULAR C/S HERNIA | 1902060 | UROLOGÍA | |
| BAJA | DESCENSO TESTICULO INGUINAL C/S HERNIOPLASTIA | 1902061 | | |
| BAJA | HIDROCELE Y/O HEMATOCELE | 1902064 | | |
| BAJA | MEATOTOMIA QUIRURGICA C/S RESECCION DE POLIPO O CARUNCULA | 1902047 | | |
| BAJA | ORQUIDOPEXIA UN LADO | 1902066 | | |
| BAJA | VARICOCELE UNILATERAL Y/O DENERVACION CORDON ESPERMATICO | 1902075 | | |
| BAJA | VASECTOMIA BILATERAL | 1902076 | | |

- 1.a.3.2) Exclusiones y Restricciones de las Prestaciones Garantizadas con Copago Máximo:
- 1.a.3.2.1) Que la o las prestaciones de que se trate se encuentren afectas a alguna restricción o exclusión de cobertura, o que el beneficiario haya alcanzado el tope general de cobertura del contrato de salud.
- 1.a.3.2.2) Cuando se trate de cirugías múltiples o bilaterales, esto es, en aquellos casos en que se realizan dos o más intervenciones en un mismo acto quirúrgico y no corresponda a un evento único. Lo anterior es con excepción de aquellas prestaciones múltiples o bilaterales en que ambas se encuentren incorporadas en la nómina precedente.

- 1.a.3.2.3) Las prestaciones requeridas en una hospitalización de urgencia, entendiéndose por tal aquella en que el paciente fue derivado desde un servicio de urgencia, que por su condición de salud o cuadro clínico requiere atención médica inmediata e impostergable. (Excepto Apendicectomía).
- 1.a.3.2.4) Para prestaciones garantizadas del parto presentación cefálica o podálica o parto vía cesárea el valor copago se ajustará a una cobertura proporcional en caso de que la fecha probable de la concepción sea anterior a la suscripción del contrato de salud. La cobertura de dichas prestaciones será, como mínimo, equivalente a la proporción entre el número de meses desde la suscripción del contrato hasta la ocurrencia del parto, y el número total de meses de duración efectiva del embarazo.
- 1.a.4) Estas prestaciones se exceptúan de la cobertura preferencial, otorgándose sólo cobertura en modalidad Libre Elección.
- 1.b) Se bonificará visita interconsultor sólo con indicación del médico tratante.
- 1.c) La línea de cobertura "procedimientos" (diagnósticos y/o terapéuticos) es aplicable exclusivamente para la bonificación de los honorarios del profesional o la institución que realiza la atención.
- 1.d) En intervenciones quirúrgicas asociadas a un pabellón 5 ó superior, o uso de anestesia general, estos ítems: Box Ambulatorio, Pabellón y Honorarios Médicos, tendrán la cobertura equivalente a la atención hospitalizada.
- 1.e) Estas prestaciones incluyen las coberturas de especialidad, exámenes de laboratorio e imagenología propios de este tratamiento, procedimiento de criopreservación, capacitación espermática, inseminación artificial y los fármacos e insumos requeridos para la realización del tratamiento señalado. Incluyen la totalidad de las prestaciones requeridas para el tratamiento de infertilidad con inseminación artificial desde la pareja.
- 1.f) El tope de medicamentos en hospitalización Psiquiátrica es por evento.
- 1.a) Cobertura consulta de urgencia, sólo en atenciones otorgada en servicios de urgencia en horario hábil o inhábil.
- 1.h) Para obtener la cobertura de Lentes Ópticos (Cristales y/o Lentes de contacto), se exigirá receta con la indicación médica respectiva, a cada beneficiario que solicite bonificación. Lo anterior con la sola excepción del reembolso de lentes de presbicia.
- 1.i) La cobertura de traslados médicos se otorga sólo con indicación médica justificada.
- 1.j) La cobertura por este concepto corresponde sólo en atención de urgencia, cirugía ambulatoria, y procedimiento de ortopedia y traumatología.
- 1.k) Para obtener la cobertura, el beneficiario deberá ceñirse a lo señalado en la letra b) del artículo 11º de las Condiciones generales del Contrato de Salud Previsional. En caso de documentos y/o comprobantes de pago que se presenten en idiomas extranjeros distintos del inglés, deberán entregarse traducidos para proceder a su liquidación.
- 1.1) Podrán acceder a las prestaciones PAD Dentales los beneficiarios, niños y jóvenes entre 12 y 17 años 11 meses y 29 días que presenten caries en una o más piezas dentales y los diagnosticados con Cáncer sin límite de edad, en prestaciones odontológicas y de especialidad de Periodoncia de diagnóstico, preventivas y curativas.
- 1.m) Podrán acceder a la prestación de consulta de nutricionista todo beneficiario que presente sobrepeso u obesidad según criterios de IMC, tendrá derecho a la cobertura de la consulta de nutricionista. La primera consulta, dentro del año calendario, deberá ser indicada por el médico tratante.

VA = Veces Arancel, UF = Unidad de Fomento Staff Médicos Clínicas = Médicos de las Clínicas Red Hospitalaria Clínica Bupa Santiago, Clínica Las Condes, Clínica Universidad de los Andes.

EXS = Exámenes de Laboratorio; RX = Radiología; TAC = Tomografía axial computarizada (scanner); ECO = Ecotomografías;

RNM = Resonancia Nuclear Magnética, PRO = Procedimientos, HMQ = Honorarios Médicos Quirúrgicos, DPA = Derecho de pabellón.

- 2.a) Pabellón ambulatorio corresponde a cama, sillón, camilla u otro utilizado en un establecimiento asistencial, con fines diagnósticos o terapéuticos, que se utilice por menos de 4
- 2.b) Tanto el tope general anual por beneficiario, como los montos máximos usuario año son únicos y comprenden las bonificaciones de las prestaciones por libre elección como por oferta preferente. El valor indicado rige para cada beneficiario por año vigencia de beneficios. La bonificación corresponde a la diferencia entre el precio de la prestación menos el copago del afiliado. Cuando la suma de la bonificación en un año sea igual al tope, la bonificación corresponderá al mayor valor entre el 25% de la cobertura estipulada en el plan de salud y la cobertura financiera que asegura el Fonasa en la modalidad de libre elección a todas las prestaciones contempladas en el Arancel, determinándose de esta forma el nuevo copago del afiliado.
- 2.c) Las Garantías Explícitas en Salud (GES) y cobertura adicional para enfermedades catastróficas CAEC se otorgará solamente en prestadores ubicados en el territorio nacional que formen parte de la Red de la Isapre.
- 2.d) Se entiende por quiomioterápicos o drogas antineoplásicas, los medicamentos utilizados para el tratamiento del cáncer, pudiendo ser de síntesis química o biotecnológica.
- 2.e) Se entiende por Cirugía Bariátrica o de obesidad al by pass gástrico y/o manga gástrica. Se entiende por Cirugía Metabólica al by pass gástrico, sea efectuado en pacientes obesos o no. La restricción de cobertura de la Cirugía Bariátrica, Metabólica, Cirugía Lasik y PET-CT, corresponde al evento hospitalario completo.
- 2.f) Se entiende por Drogas Biológicas los productos de fabricación o síntesis biotecnológicas utilizados para el tratamiento de patologías no oncológicas.
- 2.g) El tope definido para la cobertura de medicamentos e Insumos Hospitalizados es por evento hospitalario. Se entiende por evento hospitalario a aquel que engloba todos los gastos en que incurre un beneficiario mientras permanece internado en un centro asistencial (público o privado), o bajo el régimen de hospitalización domiciliaria, en forma ininterrumpida, pudiendo incluso recibir las atenciones en uno o más establecimientos hasta que es dado de alta por un profesional médico. La fecha de alta o término de la hospitalización marca el
- 2.h) La cobertura definida para la atención integral de enfermería, sólo aplica para: Atenciones integrales de enfermería en centro adulto mayor (3 sesiones de 45')(solo para mayores de 55 años); Atención integral de enfermería en domicilio (atención mínima de 45) (solo para mayores de 55 años); Atención integral de enfermería en domicilio a pacientes postrados. terminales post operados; Atención integral de enfermería en domicilio a pacientes ostomizados y Atención integral de enfermería en domicilio a pacientes que requieren instalación y/o retiro de catéter o sonda.
- 2.i) Todos los medicamentos, materiales e insumos clínicos, incluidos medicamentos para quimioterapia, se bonificarán únicamente en la medida que se encuentren registrados por el Instituto de Salud Pública (I.S.P.) y tengan fines curativos. Por lo anterior, se excluyen de cobertura los medicamentos que tengan fines de investigación y/o experimentación.
- 3) Condiciones y características de la oferta preferente del plan con prestador preferente

Forma parte del Plan de Salud, el documento que se adjunta " Condiciones y características de la oferta preferente del plan con prestador preferente"

4) Valor de Conversión de la unidad de fomento a utilizar

- 4.a) Para las bonificaciones: Si los topes están expresados en unidades de fomento (UF), el valor de la conversión que se utilizará corresponderá al que dicha unidad tenga el último día del mes anterior al de la respectiva bonificación.
- 4.b) Para el pago de la cotización: Si el precio está expresado en unidades de fomento (UF), el valor de conversión que se utilizará corresponderá al que dicha unidad tenga el último día del mes anterior en que se devenga la remuneración.
- 5) Reajuste del arancel de prestaciones
- El valor de cada una de las prestaciones de salud contenidas en los aranceles expresados en pesos será reajustado el 1º de Marzo de cada año. Dicho reajuste no podrá ser inferior al 100% de la variación porcentual acumulada que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor (I.P.C.), entre el mes de febrero del año anterior y enero del año en curso.

| HUELLA DACTILAR |
|-----------------|

Firma Afiliado Nombre Rut Fecha

AFILIADO

Firma Representante ISAPRE Nombre Rut Fecha